



Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

04 AGO 2021

10 04321

“Por el cual se ordena una transferencia a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI-“

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política, el artículo 8 de la ley 617 de 2000,

#### CONSIDERANDO

Que el impuesto por el servicio de alumbrado público se encuentra autorizado por la ley 97 de 1913 y la ley 84 de 1915.

Que servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de conformidad con el contenido del artículo 365 de la Carta Política.

Que el Impuesto de Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destino a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio y distrito.

Que conforme al contenido del artículo 7 de la ley 97 de 1913, en los departamentos y municipios, la corporación competente, para el caso de la Isla de San Andrés, la Asamblea, puede autorizar la imposición de impuestos y contribuciones, como es el caso del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público, cuyo recaudo pueda ser destinado a sufragar los costos que implica la prestación del servicio de alumbrado público.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas en -EMDESAI-, es una entidad descentralizada del departamento y actualmente es la encargada de la prestación del servicio de alumbrado público.

Que actualmente la empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés es la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia SOPESA S.A. E.S.P., y, así mismo es la encargada de la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público del Departamento.

Que el artículo noveno de la Ordenanza 002 de 2014, estipula que los recursos que se obtengan por el impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de Alumbrado Público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Que el párrafo del artículo noveno de la Ordenanza 002 de 2014, estipula que la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial. Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración Departamental por la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de Alumbrado Público en la isla de San Andrés.

Que el párrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 de 2016, establece la reglamentación de los criterios técnicos que se deben tener en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales. Y, el artículo 351 del mismo ordenamiento, determina que el valor del Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público debe considerar los costos estimados para la prestación del servicio de alumbrado público.

Continuación Resolución No. **1004321** de **04 AGO 2021**.

Que según convenio suscrito para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público la empresa "SOPESA S.A. E.S.P.", giró a la cuenta corriente del Banco de Occidente 855-03023-5 en el encargo fiduciario 4-2-1608, a nombre de EMDESAI S.A. E.S.P., la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$172.922.458.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de recaudo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, respectivamente liquidada a través de las Actas No. 109, 110, y 111; y debe tratarse como un ingreso y un gasto sin situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que, para efecto de transferir los recursos destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público, EMDESAI, habilitó la cuenta corriente No. 855030045 del Banco Occidente.

Que conforme con el oficio número EMD-S-055 recibido en la Secretaría de Hacienda, el día 22 de junio de 2021, emanado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla -EMDESAI-, la entidad solicita la transferencia de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$172.922.458.00), MONEDA CORRIENTE, para cubrir los costos ocasionados por la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2021.

Que los recursos recaudados a los sectores industrial oficial y especial de los meses de enero, febrero y marzo del 2021, ascienden a la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO. (\$1.306.362.141.00) MONEDA CORRIENTE, y fueron trasladados por la empresa "SOPESA S.A. E.S.P.", a la cuenta de ahorros de la gobernación No. 487-166720 del banco BBVA, destinada para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimientos y reposición al sistema de Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese a través de la Secretaría de Hacienda, transferir a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 855030045 a nombre de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI-, identificada con el NIT 900411954, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$172.922.458.00), MONEDA CORRIENTE, por concepto de la prestación del Servicio de Alumbrado Público correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a través de la Secretaría de Hacienda, registrar el pago sin situación de fondos de la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$1.306.362.141.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de recaudo de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 respectivamente, liquidadas a través de las actas números 109, 110 y 111.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

**04 AGO 2021**

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

Elaboró: Jhaina Gordon  
Revisó: Oficina Jurídica  
Revisó: Luis F. Viloria  
Archivó: Jhaina Gordon